



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 30 NOV 2022.

ACCEDASE a lo solicitado por la apoderada judicial de JANO LTDA, en consecuencia, para la práctica de la diligencia ordenada mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2022, se fija la hora de las nueve (9) del día diecisiete (17) del mes de febrero de 2023, y por lo tanto no se realizará el día 30 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201100817 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Treinta de Noviembre De Dos Mil Veintidós.

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 202000739 00 seguido por CONDOMINIO PARCELACION CARACOLI, contra CLEMENTE DELGADO ABRIL por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202000739 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Treinta de Noviembre De Dos Mil Veintidós.

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 202100398 00 seguido por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra BLANCA NELLY TORRES DE SERRANO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100398 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Treinta de Noviembre De Dos Mil Veintidós.

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 202100408 00 seguido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ROSA EMILCE DAZA TOLOZA por pago de las cuotas atrasadas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte **demandante** los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100408 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Treinta de Noviembre De Dos Mil Veintidós.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 202100489 00 seguido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra NANCY MARISSOLA BONILLA PEREZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100489 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Treinta de Noviembre De Dos Mil Veintidós.

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 202101122 00 seguido por BANCO FINANADINA S.A., contra SARA MAYERLI VASQUEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202101122 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, veinticuatro de noviembre de Dos mil veintidós.

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO